

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 27 MAY. 2026

(Publicación en página WEB de ANLA)

Peticionario (a)

Asunto: Respuesta a su oficio recibido mediante VITAL No. 060000000000194520 y radicado ANLA 20266200573232 del 6 de mayo de 2026.

Expediente: PQRSD-37506-2026.

Respetado (a) Peticionario (a):

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Se recibió el oficio del asunto, mediante el cual, informa lo siguiente:

“(...)

Descripción del proyecto Obra o actividad: EL IMPORTADOR SERVICIO AEREO DE CAPURGANA SA NIT 800.180.943 NO CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN 1326 DE 2017.

Dirección o Descripción del Sitio: Nueva Zona de Aviación General – Entrada 6 vía CATAM

(...)”.

Se emite respuesta en cumplimiento del artículo 14¹ de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011² (cuyo Título II fue sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³), el

¹ Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

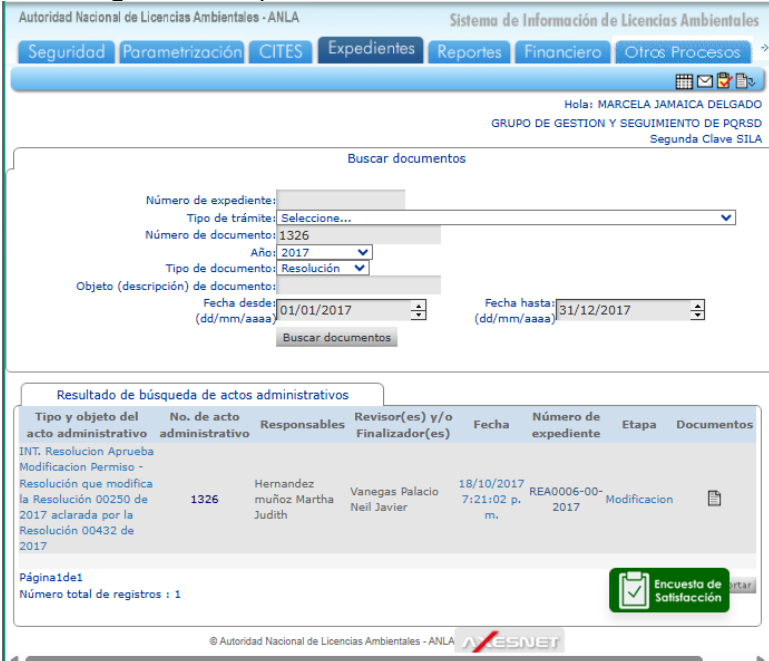
² “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

artículo 6⁴ y el artículo 121⁵ de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5⁶ de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998⁷, la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993⁸, las funciones que fueron conferidas a la ANLA mediante el artículo 3 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011⁹ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020¹⁰, y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015¹¹, en los siguientes términos.

De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), al buscar la Resolución 1326 de 2017, se encontró una asociación al expediente REA0006-00-2017, según se observa en la **Figura 1**:

Figura 1. Búsqueda de la Resolución 1326 de 2017



Authority: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
System: Sistema de Información de Licencias Ambientales

Navigation: Seguridad | Parametrización | CITES | Expedientes | Reportes | Financiero | Otros Procesos

Greeting: Hola: MARCELA JAMAICA DELGADO
Group: GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD
Key: Segunda Clave SILA

Search criteria:
 - Número de expedientes: []
 - Tipo de trámite: Seleccione...
 - Número de documento: 1326
 - Año: 2017
 - Tipo de documento: Resolución
 - Objeto (descripción) de documento: []
 - Fecha desde: 01/01/2017
 - Fecha hasta: 31/12/2017

Result: Resultado de búsqueda de actos administrativos

Tipo y objeto del acto administrativo	No. de acto administrativo	Responsables	Revisor(es) y/o Finalizador(es)	Fecha	Número de expediente	Etapas	Documentos
INT. Resolución Aprueba Modificación Permiso - Resolución que modifica la Resolución 00250 de 2017 aclarada por la Resolución 00432 de 2017	1326	Hernandez Muñoz Martha Judith	Vanegas Palacio Neil Javier	18/10/2017 7:21:02 p. m.	REA0006-00-2017	Modificación	

Page: Página 1 de 1
Total records: Número total de registros : 1

Buttons: Encuesta de Satisfacción

Footer: © Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA | ANLA-SINETS

Fuente: Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA)

⁴ Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

⁵ Artículo 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

⁶ Artículo 5. Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

⁷ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

⁸ "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

⁹ "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se dictan otras disposiciones".

¹⁰ "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA".

¹¹ "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

El expediente REA0006-00-2017 corresponde a un Permiso de Recolección de Especímenes para Estudios Ambientales, cuyo titular es WSP CONSULTORÍA S.A., según se observa en la **Figura 2**:

Figura 2. Expediente REA0006-00-2017 corresponde a un Permiso de Recolección de Especímenes para Estudios Ambientales, cuyo titular es WSP CONSULTORÍA S.A



The screenshot shows the SILA interface with the following details:

- Header:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Sistema de Información de Licencias Ambientales
- Navigation:** Seguridad, Parametrización, CITES, Expedientes (selected), Reportes, Financiero, Otros Procesos
- User:** Hola: MARCELA JAMAICA DELGADO, GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS, Segunda Clave SILA
- Expediente:** REA0006-00-2017, INT. Permiso Recolección de Especímenes Para Estudios Ambientales (REA)
- Applicant:** Nombre del solicitante: WSP CONSULTORIA S, Estado: Archivado
- General Information:**
 - Número: 5600860031361717001
 - Sector: Diversidad Biologica
 - Nombre del expediente: Permiso de Recolección de Especímenes Para Estudios Ambientales (REA)
 - Fecha de inicio: jueves, 26 de enero de 2017
 - Nombre del solicitante: WSP CONSULTORIA S A
- Related Expedients:** 10DPE1560-00-2021, 15DPE1907-00-2025
- Project Status:** Estado: Activo, Etapa del Proyecto: Permiso
- Buttons:** Encuesta de Satisfacción (green button with checkmark)

Fuente: Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA)

Por otra parte, al buscar en Reportes > Listado de reportes > Solicitante, no se encontraron registros al buscar por el número del NIT (con y sin puntos), según se observa en la **Figura 3** y en la **Figura 4**:

Figura 3. Búsqueda por el número del NIT (con puntos)



Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA Sistema de Información de Licencias Ambientales

Seguridad Parametrización CITES Expedientes Reportes Financiero Otros Procesos

Hola: MARCELA JAMAICA DELGADO
GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD
Segunda Clave SILA

Reportes

SOLICITANTE NULL IDE NUMERO 800.180.943 NULL

1 de 1 Buscar | Siguiente

No se encontraron datos coincidentes con los criterios de informe.

Total de filas: 0

Filtro: VS ACTIVIDAD EXPEDIENTEes con: Cualquier (SOLICITANTE contiene (solicitado), IDE NUM...

Encuesta de Satisfacción

Fuente: Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA)

Figura 4. Búsqueda por el número del NIT (sin puntos)



Fuente: Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA)

Por lo tanto, amablemente se insta a que aclare y precise el alcance de su queja, toda vez que, por el NIT que nos indica en su escrito, no se encontró registro de un proyecto, obra o actividad licenciado ante al ANLA.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud. Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado. En todo caso, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD; GEOVISOR ingresando al enlace <https://geovisor.anla.gov.co:8446/geovisorpublico/#/visor>, para acceder a la información

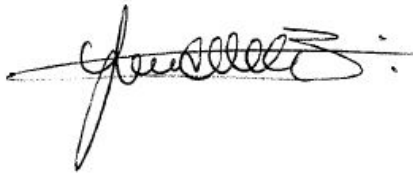
geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; WhatsApp +57 310 270 6713; Línea Telefónica directa 254 0100, o línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, lo (a) invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
MARCELA JAMAICA DELGADO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRÉS DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para: No.

Anexos: No.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.